

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: N° 000589 DE 2011

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 000108 del 4 de Marzo del 2011 esta Corporación le otorgó al señor José Luis Wong Hin identificado con cédula de ciudadanía No 7.473.122 Concesión de Agua Subterránea de un pozo construido en la Granja Avícola el Mundo, ubicada en zona rural del Municipio de Puerto Colombia para utilizarla en actividades domésticas y pecuarias.

Que mediante el Artículo Séptimo de la citada providencia se le ordenó Cancelar al citado usuario la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Siete Pesos (\$877.107.00) por concepto de seguimiento ambiental de la Concesión de aguas para el año 2011.

Que estando dentro del término legal el señor Jose Luis Wong Hin presento Recurso de Reposición mediante Oficio Radicado con el No 003803 del 6 de Abril de 2011, en contra de la Resolución No 000108 del 4 de Marzo de 2011, solicitando a esta Corporación básicamente disminuir el valor a cancelar por el seguimiento ambiental por un valor de acuerdo a sus posibilidades de pago lo anterior en razón a la grave situación económica por la que atraviesa el país, en mayo grado la actividad avícola en el país y a que en la actualidad lo que produce la granja les alcanza para sobrevivir.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA C. R. A

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., de la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que los valores cobrados, tanto de Evaluación Ambiental como de Seguimiento, obedecen a los montos establecidos legalmente para este tipo de actividad, mediante Resolución que para ello se ha expedido, el cual es impuesto a todas aquellas empresas que presenten solicitud ante esta Entidad

Que así la cosas, a esta Corporación no le es dado proceder a realizar una disminución en el valor del seguimiento a cobrar por la Concesión de Aguas, otorgada al señor Jose Luis Wong Hin, en razón a que estos montos están estrictamente señalados y regulados por las normas anteriormente citadas. Ahora bien no esta demás indicar que el valor de seguimiento cobrado al señor Jose Luis Wong Hin obedece a usuario de menor impacto ambiental que en comparación con otros valores de impacto ambiental mediano, moderado, y alto impacto, este sería el mas pequeño en la escala tarifaria para este tipo de actividades.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece "....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **000669** DE 2011

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

En merito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el Recurso de Reposición presentado por el señor JOSE LUIS WONG HIN mediante el Oficio radicado con el No 003803 del 6 de Abril de 2011, en contra de la Resolución No 000108 del 4 de Marzo del 2011. por las consideraciones anteriormente mencionadas.

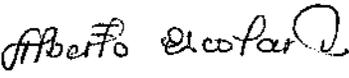
SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No 000108 del 4 de Marzo de 2011, por las consideraciones anteriormente mencionadas.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (num. 2º Art. 62 C.C.A.), quedando así agotada la vía gubernativa.

Dada en Barranquilla a los

30 AGO. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: Luis Henríquez
Expediente No 1411-347

Revisó: Dra. Juliette Sieman Chams, Coordinadora Instrumentos Regulatorios Ambientales